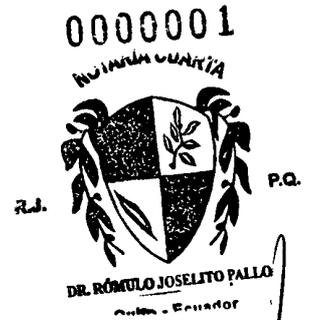


....rio

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P05461

FAC. No.4306



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
YIPPYHEALTH SERVICES S.A  
OTORGADA POR:  
DANIEL ENRIQUE VERGARA MEKLER  
LUIS JARA MATAMOROS  
CUANTIA: USD. 2.500,00  
&&& CVB &&&  
DI 3 COPIAS**

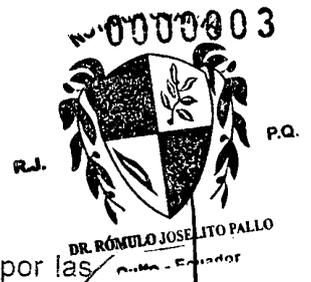
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes once de abril del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito, comparece los señores: Daniel Enrique Vergara Mekler, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, con número de cédula uno tres nueve cuatro cinco uno dos seis, y pasaporte número cero tres cero cero seis ocho cuatro ocho siete, de tránsito por la ciudad de Quito, y el señor Luis Jara Matamoros, de nacionalidad española, con pasaporte número AAE nueve siete uno nueve cuatro uno (AAE971941) de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Madrid, de tránsito por esta

ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad venezolana y española, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima en conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Daniel Enrique Vergara Mekler, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltero, con número de cédula uno tres nueve cuatro cinco uno dos seis, y pasaporte número cero tres cero cero seis ocho cuatro ocho siete, de tránsito por la ciudad de Quito, y el señor Luis Jara Matamoros, mayor de edad, de nacionalidad española, con pasaporte número AAE nueve siete uno nueve cuatro uno (AAE971941) de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Madrid, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Ecuador, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente estatuto. SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es YIPPYHEALTH SERVICES S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la

compañía es Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Prestar servicios de atención especializada en Salud, empleando tecnologías de información, comunicación y todo lo relacionado con compra y venta al por mayor y menor, comercialización, suministro, gestión de equipos e insumos médico-odontológicos, material médico descartable, software, hardware, repuestos y accesorios en la rama de equipos médicos, odontológicos y de investigación, consultoría y capacitación con excepción de nivel superior, asesoramiento en las áreas de la salud, tecnologías de la información y comunicación, así como, casa de representación de productos para la salud en general, dentro y fuera del país, pudiendo dedicarse a todas las actividades antes expresadas en todas las formas y modalidades que permitan las leyes aplicables y en general la realización de toda actividad comercial y de industria necesaria conveniente para la consecución de su objeto social. No se dedicará a realizar actividades de medicina prepagada. b) Se dedicará al diseño, fabricación y comercialización de muebles de oficina o de hogar, también diseñará, fabricará y comercializará cabinas de telemedicina como muebles médicos y odontológicos. c) Promocionará, planificará y desarrollará todo tipo de tecnología, maquinaria, equipos y demás bienes y aplicaciones relacionadas con su objeto. Prestará todo tipo de servicio, asesoramiento técnico o capacitación con excepción de nivel superior, en las áreas mencionadas y afines. En

el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre compra venta, permuta, hipoteca, gravar, subdividir, ceder o arrendar bienes inmuebles; Podrá actuar como representante de marcas, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras y realizar contratos y actos de ejercicio de derechos de propiedad intelectual; Formar parte como socio de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras; Realizar prestación de servicios relacionados con su objeto social, tanto al sector privado como al sector público, a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; Realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial para cumplir su objeto social; Ejercer representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos, Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; Participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles,



comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2500,00) representado por dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. El cuadro accionario se conformará de la siguiente manera:

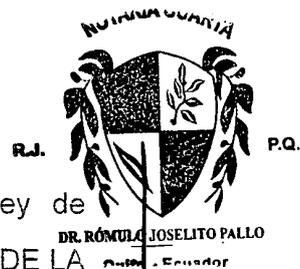
Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Número de Acciones	Tipo de Inversión
Daniel Vergara Mekler	1250	1250	50	1250	Extranjera Directa
Luis Jara Matamoros	1250	1250	50	1250	Extranjera Directa

Se adjunta el comprobante bancario de depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital. ARTÍCULO SEXTO.- INVERSIÓN EXTRANJERA.- La inversión tiene calidad de extranjera directa y el aporte realizado por cada accionista es lícito.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros sujeto a lo prescrito en la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto. TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- El Gerente General realizará las convocatorias a junta general de accionistas, la que deberá cumplir las disposiciones del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y las emitidas por la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías para juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual

salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, /siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, en particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar y remover al comisario principal y suplente y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que suscitare este contrato. j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté

atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de accionistas a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las



atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO.- DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no podrán ser elegidos quienes se encuentren incurso en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto. TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un diez por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al menos al cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Si las circunstancias lo permitan, la junta general de accionistas designará un liquidador principal y otro suplente. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente forma:

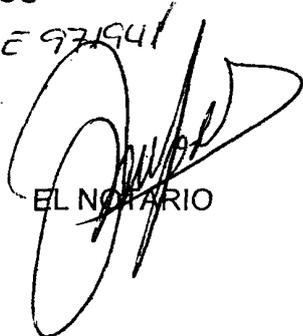
Accionista	Pasaporte	N° Acciones	de	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
Daniel Vergara Mekler	030068487	1250		1250	1250	50
Luis Jara Matamoros	AAE971941	1250		1250	1250	50
<b>Total</b>		2500		2500	2500	100

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- a) Los accionistas declaran que se encuentran conformes con el texto del Estatuto del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los accionistas; b) Autorizan al abogado Xavier Cazar Valencia para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su

inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Xavier Cazar Valencia, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y cuatro guión cuarenta y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

  
DANIEL ENRIQUE VERGARA MEKLER  
N° PASAPORTE 030068487

  
LUIS JARA MATAMOROS  
N° PASAPORTE AAE 971941

  
EL NOTARIO

El nota.....







# CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL **Banco ProCredit**

Ecuador

Quito, 10 de Abril de 2014

DANIEL ENRIQUE VERGARA MEKLER con documento de identidad N° 030068487 consignó en este Banco, un depósito de \$ 2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de YIPPYHEALTH SERVICES S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

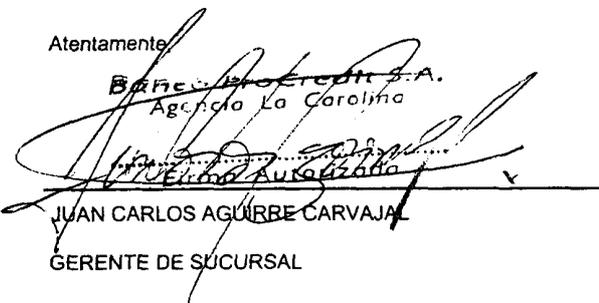
El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
DANIEL VERGARA MEKLER	USD	1250.00
LUIS JARA MATAMOROS	USD	1250.00
<b>TOTAL</b>		<b>2500.00</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente

**Banco ProCredit S.A.**  
Agencia La Carolina

  
JUAN CARLOS AGUIRRE CARVAJAL  
GERENTE DE SUCURSAL

No secuencial ( 19 - 2014 - 109 )

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina

Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec

www.bancoprocredit.com.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7612412  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1716212202 BORJA MOYA ESTEBAN SEBASTIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: YIPPYHEALTH SERVICES S. A.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7612412

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2014 11:47:46 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T1P3H8 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA YIPPYHEALTH SERVICES S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



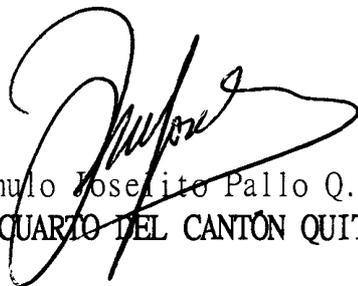
DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Romulo Pallo'.



0000009

**RAZÓN:** Al margen de las matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **YIPPYHEALTH SERVICES S.A;** celebradas el **11 de abril del 2014**, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002069** de 26 de mayo del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 16 de junio de 2014.-



Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CR.



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 38596

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24517
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
030068487	VERGARA MEKLER DANIEL ENRIQUE	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
AAE971941	JARA MATAMOROS LUIS	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002069
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YIPPYHEALTH SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2500,00



0000013

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FECHA QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

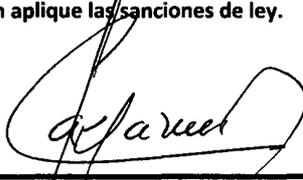
  
**AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN MQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GASPAR VILLARCEL



0000016


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		YIPPYHEALTH SERVICES S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> San Blas	<b>BARRIO:</b> PRADERA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> MARIANA DE JESUS	<b>NÚMERO:</b> E7-8	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> PRADERA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> BUSINES PLUS LA PRADERA	<b>OFICINA No.:</b> 606	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2907322	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:xcazar@yahoo.com">xcazar@yahoo.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 999667271	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DETRÁS DEL MAGAP			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JAIME XAVIER CAZAR VALENCIA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1706866637			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0900017

No. de Control: 154774119-28  
 Valor a pagar: 23

Fecha de Emisión: 08/08/2014

Fecha de Vencimiento: 25/08/2014

**3. RECAUDACION TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.1
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.72
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		6.82

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	13.18
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.82
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>23</b>



Pagar hasta: 25/08/2014

ORIGINAL - USUARIO

DUPLICADO DE FACTURA

La Energía ya es de todos!

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1547741-5 CAZAR VALENCIA JAIME XAVIER  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401547741 Cédula / R.U.C.: 1706886637 Cod. Postal: 170516  
 Dirección servicio: MARIANA DE JESUS OF66 E7-34 LA PRADERA EDF. BUSINES  
 Plan/Geocódigo: 41 30-24-004-2215 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda(Baja Tension)  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**  
 Medidor: 538230-HEB Factor de multiplicación: 1,00 Constante: 1,00  
 Desde: 04/07/2014 Hasta: 05/08/2014 Dias Facturados: 32 Tipo Consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0,000000 Factor Corrección: 1,00

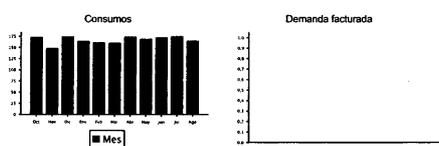
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	8333,00	8168,00	165	kWh	13,37

VALOR CONSUMO 13,37  
 COMERCIALIZACION 1,41  
 I.V.A. (0%) 0,00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14,78  
 SERV ALUM.PUB 1,40  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1,4  
**TOTAL SERVICIO 16,58**

Suministro por la Tarifa de la Objeto es de 0,00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00



COPIA - EMISOR

**RAZÓN: La FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Dr. R.**  
 Quito, 09 de SEB 2014  
 DR. RÓMULO JOSELITO MALLA Q.  
 RECAUDADOR



RECAUDACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1865

Denominación: <b>YIPPYHEALTH SERVICES S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Cuarto</b>				Fecha: <b>11/abril/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>11/abril/2014</b>				Notario: <b>Cuarto</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>2500</b>					
Representante:				Abogado: <b>JAIME CAZAR</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 16/mayo/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **YIPPYHEALTH SERVICES S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón QUITO, el 11/abril/2014 .

Atentamente,




**Ab. Santiago Carrasco Vasconez**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.938  
SCV/

0000010



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

24351

Quito, 10 SEP 2014

Señores  
BANCO PROCREDIT S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YIPPYHEALTH SERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys Y. de Escobar', with a large, stylized flourish at the end.

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, SUBROGANTE